

## CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº 969-2007 – GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificado con D.N.I. Nº 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**"; y, de otra parte el **Ing. Civil Norman Afranio Dávila Gabriel**, identificado con DNI Nº 22405594, Reg. C.I.P. Nº 61547, R.U.C. Nº 10224055949, con domicilio en el Jr 09 de Octubre Nº 084 Paucarbamba – Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará el "**CONSULTOR**"; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional Nº 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público Descentralizado con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley Nº 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007; dicho contrato de consultoría se efectiviza a través del Informe Nº 4455 – 2007 – GR – HUANUCO GRI – SCEO, de fecha 14 de diciembre del año 2007, proveniente de la Sub Gerencia de Estudios y Obras y el Informe Nº 799 – 2007 – GRH/GRI de fecha 18 de diciembre del presente año, de la Gerencia Regional de Infraestructura.

### DEL CONSULTOR:

El Ingeniero con Reg. C.I.P. Nº 61547, se encuentra apto para suscribir contratos con las Instituciones Públicas, para prestar sus servicios profesionales.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios del **CONSULTOR**, para la Elaboración del Plan de Manejo Ambiental del proyecto: "Construcción del Complejo Educativo I.E. Nº 32403 de Jircan", de acuerdo a los términos de Referencia que forman parte de los antecedentes del presente contrato.

### CLÁUSULA TERCERA:

#### OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

El Diseño incluye realizar trabajos de campo y gabinete con la finalidad de elaborar el Plan de Manejo Ambiental del proyecto a realizarse. El informe deberá contener los siguientes datos:

1. Presupuesto, Hoja de Metrados y análisis de costos unitarios.
2. Normatividad Ambiental y Descripción del Proyecto.
3. Descripción de la Línea Base.
4. Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales.
5. Plan de Manejo Ambiental.
6. Plan de Participación Ciudadana
7. Plan de Seguimiento Control y Vigilancia.
8. Plan de Contingencia.
9. Conclusiones y recomendaciones.



10. Entregar un Original

El informe deberá ser formulado en coordinación con el proyectista.

**CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

**EL GOBIERNO REGIONAL** por los servicios que prestará el **CONSULTOR**, se compromete a pagar con cargo a la Cadena Funcional 09.061.0174.2.056621.2.152623.0249 de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO**

Por los servicios que presta el **CONSULTOR**, **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a pagar el monto de S/. 3,440.00 (Tres mil Cuatrocientos cuarenta y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT; la misma que se pagará a la entrega del 100% del Expediente Técnico, previa aprobación del Expediente Técnico y previo Informe de conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE ELABORACIÓN**

El plazo para la Elaboración del Plan de Manejo Ambiental del proyecto: "Construcción del Complejo Educativo I.E. N° 32403 de Jircan", es de treinta (30) días calendario, cuya fecha de inicio es el 02 de Diciembre al 31 de Diciembre del año 2007, el presente contrato se emite con efectividad desde el 02 de Diciembre del año 2007.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL**

Que, conforme establece el Art. 1341° del Código Civil, queda establecido que en caso de incumplimiento por parte del **CONSULTOR** de las cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas, será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación, de persistir en el incumplimiento se procederá a la resolución del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

En caso que el **CONSULTOR**, incumpla injustificadamente con la Elaboración del Plan de Manejo Ambiental del proyecto: "Construcción del Complejo Educativo I.E. N° 32403 de Jircan", en el plazo previsto y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente los trabajos, El Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito al Consultor la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, lo hará valer con la sola comunicación escrita de conformidad a lo establecido en el Art. 1430 del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que hubiera lugar.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....días del mes de **26 DIC. 2007**.....del dos mil siete.



**Gobierno Regional Huánuco**  
*[Signature]*  
Abog. Jorge Estanosa Egoávil  
Presidente

*[Signature]*  
**NORMAN A. DAVILA GABRIEL**  
INGENIERO CIVIL - C.I.P. 61547  
CIV. VR. N° 000250VC2RVIII